

Localidad: Huelva
 Código de Centro: 21601056
 Denominación: Virgen de Belén
 Domicilio: C/ Robalo s/n. La Gavilla
 Titular: Soc. de Religiosas del Sagrado Corazón
 Composición resultante: 3 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 35 puestos escolares y 2 unidades de Párvulos para 70 puestos escolares).

Segundo. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos, por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias.

Tercero. Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas o que se refiere esta resolución, por las previstas en la Disposición Adicional Octava. b) de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la forma y plazas determinados en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Cuarto. A los Centros «Virgen de Belén» les será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos para los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias, con clasificación o autorización definitiva.

Quinto. Contra esta orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de abril de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
 Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 31 de marzo de 1992, de la Dirección General de Política Migratoria, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 10 de enero de 1992 (BOJA núm. 8 de 28 de enero de 1992), se estableció el régimen de concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para la asistencia o los emigrantes e inmigrantes y sus familias.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4º de la Ley 3/1991 de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas, la cual figura como Anexo a la presente resolución.

Sevilla, 31 de marzo de 1992.- El Director General, Gonzalo Crespo Prieto.

A N E X O

Expediente. 25/92.
 Excmo. Ayuntamiento de Pruna (Sevilla)
 Pesetas: 800.000

Expediente. 25/92.
 Excmo. Ayuntamiento de la Puebla de los Infantes (Sevilla)
 Pesetas: 2.000.000

Expediente. 25/92.
 Excmo. Ayuntamiento del Saucejo (Sevilla)
 Pesetas: 1.400.000

Expediente. 25/92.
 Excmo. Ayuntamiento de Navas de la Concepción (Sevilla)
 Pesetas: 1.300.000

Expediente. 25/92.
 Excmo. Ayuntamiento de La Compañía (Sevilla)
 Pesetas: 1.300.000

Expediente. 25/92.
 Excmo. Ayuntamiento de Deixfontes (Granada)
 Pesetas: 1.300.000

Expediente. 25/92.
 Excmo. Ayuntamiento de La Lantejuela (Sevilla)
 Pesetas: 1.300.000

Expediente. 25/92.
 Excmo. Ayuntamiento de Guadahortuna (Granada)
 Pesetas: 1.300.000

Expediente. 25/92.
 Excmo. Ayuntamiento de Benomaruel (Granada)
 Pesetas: 1.200.000

Expediente. 26/92.
 Excmo. Ayuntamiento de Parados (Sevilla)
 Pesetas: 300.000

Expediente. 27/92.
 Excmo. Ayuntamiento de San Bui de Llobregat (Barcelona)
 Pesetas: 300.000

Expediente. 28/92.
 Excmo. Ayuntamiento de Cornellá (Barcelona)
 Pesetas: 500.000

Expediente. 29/92.
 Excmo. Ayuntamiento de la Campera (Sevilla)
 Pesetas: 350.000

Dado en Sevilla a 2 de abril de 1992.- La Secretaria.- El Magistrado-Juez.

RESOLUCION de 2 de abril de 1992, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se regula la convocatoria de prórroga para 1992, de las becas otorgadas con cargo al crédito destinado a la Asistencia Social o favor de Minusválidos atendidas en Centros Especializados de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Real Decreto 620/81 de 5 de Febrero y la Orden de la Presidencia de Gobierno de 5 de Marzo de 1.982, que lo desarrolla, regulan actualmente el régimen unificado de ayudas públicas a disminuidos, entre las que se encuentran las becas que se otorgan con cargo al crédito destinado a la asistencia social a favor de minusválidos atendidos en centros especializados, de carácter prorrogable para años sucesivos en tanto subsistan las condiciones que determinaron su concesión.

Por consiguiente, habiéndose consignado crédito suficiente para su abono, se convoca la solicitud de prórroga para 1.992 de las becas otorgadas en 1.991 o anteriores, y con cargo al crédito presupuestario destinado a la asistencia social a favor de minusválidos atendidos en centros especializados.

Esta convocatoria se regirá por las disposiciones generales de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958, el Real Decreto 620/81, de 5 de Febrero, la Orden de 5 de Marzo de 1.982 que lo desarrolla y la presente Resolución, conformando la actuación al marco instaurado por la Resolución de 14 de Marzo de 1.988 de la Secretaría General para la Seguridad Social, por la que se establecen diversas medidas de simplificación de la documentación exigida y mejora de la gestión de las prestaciones y servicios del Instituto Nacional de Servicios Sociales, que si bien no es de aplicación directa a la Comunidad Autónoma de Andalucía, es preciso tener en cuenta al objeto de modernizar la gestión de las prestaciones así como de facilitar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos en esta materia.

En virtud y en uso de las facultades que me han sido conferidas de conformidad con lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Orden de 22 de Mayo de 1.989, y a propuesta del Subdirector General de Gestión del Instituto Andaluz de Servicios Sociales,

D I S P O N G O:

Artículo 19.- Convocatoria y requisitos para ser beneficiario.

1.- Por la presente se convoca concurso para la prórroga de las becas otorgadas por la Junta de Andalucía a minusválidos atendidos en centros especializados a que se refiere el artículo 12 del Real Decreto 620/81, de 5 de Febrero, durante 1.991 y anteriores años.

2.- Serán requisitos para ser beneficiario de la prórroga:

a) Haber sido beneficiario durante 1.991 y/o anteriores de una de estas becas otorgadas con cargo al crédito de asistencia social.

b) Sufrir una minusvalía de carácter profundo o una asociación de discapacidades que limiten gravemente las funciones físicas, psíquicas o sensoriales, conforme al dictamen del Equipo de Valoración y Orientación de las Gerencias Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

c) No percibir otra beca o ayuda de la misma naturaleza y finalidad y de cuantía igual o superior a la que le correspondería con cargo al crédito de asistencia social, ni disfrutar gratuita y simultáneamente de servicios que cubran los mismos supuestos y necesidades para las que se solicita la beca. En caso de percibirse becas o ayudas de la misma naturaleza y finalidad, pero de cuantía inferior, o cuando se disfrute de los servicios mencionados anteriormente, pero de menor alcance, podrá concederse la beca por la diferencia entre la que corresponde con cargo al crédito de asistencia social y las otras ayudas que perciba o servicios que disfrute.

d) Estar atendido o tener solicitado ingreso en un Centro privado reconocido por el Estado o en un Centro dependiente de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional o del extinguido Instituto Nacional de Asistencia Social, o en un Centro reconocido por el Estado y dependiente de alguna Diputación Provincial o Comunidad Autónoma.

En el supuesto de tener solicitado ingreso en el centro, la ayuda no podrá ser efectiva hasta que dicho ingreso se haya realizado.

e) Formar parte de una familia cuya renta per cápita al año no sea superior al 70% del Salario Mínimo Interprofesional que fija el Real Decreto 3/1.992, de 10 de Enero (B.O.E. núm. 10, de 11 de Enero); en su caso, cuando el solicitante viva con independencia, que éste no perciba, para su beneficio exclusivo, unos ingresos anuales superiores al indicado límite. Dicha renta per cápita se obtendrá dividiendo la suma de todos los ingresos netos al año de todos los miembros que constituyen dicha unidad por el número de éstos.

Son miembros computables de la unidad familiar, a efectos de lo establecido en este apartado:

19. Padre o madre, hijos menores de 25 años o mayores incapacitados, nietos huérfanos si los hubiera, así como ascendientes paternos o maternos en primer grado y hermanos discapacitados que convivan en el mismo domicilio.

En caso de nulidad, disolución del matrimonio o separación judicial, se considerará como unidad familiar la formada por los miembros indicados en el párrafo anterior a cargo del cónyuge, que convivan en el domicilio familiar.

20. Se considerará unidad familiar independiente, la formada por padre o madre solteros o mayores de edad o menores emancipados, con hijos y familiares a su cargo, de acuerdo con los criterios expuestos en el punto primero.

Se estima como familiar incapacitado a cargo del solicitante aquél que, debido al deterioro personal grave que presenta, no se puede considerar responsable total o parcialmente de sus actuaciones y conviva en el domicilio familiar.

En el grupo segundo de modalidad de unidad familiar expuesto anteriormente, se entenderá que forman parte de la misma los hijos en igual sentido que el reflejado en la modalidad primera.

Artículo 20.- Documentos que deben presentar los interesados.

1.- Instancia conforme al modelo oficial, que se facilitará en las Gerencias Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, suscrita por el interesado o persona que ostente la representación legal del mismo o poder suficiente para ello, a la que se ha incorporado declaración de expresa responsabilidad acreditativa de que no se han modificado las condiciones y requisitos que determinaron el otorgamiento de la beca y Certificación del representante autorizado del Centro respectivo, en el que se acredita que el minusválido está atendido en él o tiene solicitado su ingreso, así como el coste real de esta asistencia.

2.- Modelo sobre datos del minusválido (Modelo A.M.1.1.Bis).

Artículo 21.- Lugar y plazo de presentación de la documentación.

La anterior documentación se presentará en las

Gerencias Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, hasta el día 4 de Junio de 1.992 inclusive.

Artículo 48.- Tramitación de los expedientes.

1. En lo relativo a la tramitación y resolución de los expedientes, serán de aplicación las normas generales de carácter procedimental y económico vigentes.

2. En cualquier fase del procedimiento la Administración podrá pedir al solicitante, con interrupción de los plazos, que aporte aquellos documentos o aclaraciones que considere necesarias para la resolución del expediente.

Artículo 58.- Resolución de los expedientes.

1. Examinados los expedientes y vista la documentación incorporada a los mismos, las Gerencias Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales dictarán la resolución que proceda, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable, concediendo o denegando las prórrogas de becas solicitadas.

2. Las Gerencias Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales notificarán la resolución a los interesados por el procedimiento establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 68.- Recursos.

Contra las resoluciones que dicten los Gerentes Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, de acuerdo con lo dispuesto anteriormente, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Artículo 78.- Periodo de vigencia, devengo y cuantía.

1.- La beca se concederá, si procediere, desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1.992, sin perjuicio de su prórroga en los años siguientes, de conformidad con lo que a estos efectos se establezca para los citados años.

2.- Las becas se devengarán por días reales de asistencia al mes de sus beneficiarios a los respectivos centros, los cuales deberán comunicar a la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales las altas y bajas de minusválidos que se produzcan en ellos, inmediatamente después de que tengan lugar.

Se consideran como días de ausencia aquellos en que el beneficiario de la beca no asista al respectivo centro por causas de:

- Vacaciones reglamentariamente establecidas por el calendario escolar o laboral del Centro, según características del mismo.

- Enfermedad prolongada, contabilizándose las ausencias que superen 30 días consecutivos.

3.- Las cuantías mensuales de estas becas para el año 1.992 serán las siguientes:

- En Centros privados reconocidos por el Estado:
 - En régimen de Internado.....8.000.-Rs
 - En régimen de Media Pensión.....7.000.-Rs
- En Centros dependientes de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional o en los anteriormente dependientes del extinguido Instituto Nacional de Asistencia Social:
 - En régimen de Internado.....5.000.-Rs
 - En régimen de Media Pensión.....4.000.-Rs
- En Centros reconocidos por el Estado y dependientes de Diputaciones Provinciales o Comunidad Autónoma:
 - En régimen de Internado..... 3.500.-Rs
 - En régimen de Media Pensión.....3.000.-Rs

Artículo 88.- Pago de las becas.

1. El importe de las becas se abonará por trimestres vencidos al representante autorizado del Centro en que los beneficiarios hayan sido atendidos en el trimestre precedente. A tal efecto, dicho representante deberá remitir a la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, dentro del plazo de diez días siguientes a la fecha de terminación de cada trimestre, una relación nominal por triplicado, de todos los beneficiarios de estas becas atendidos en el trimestre anterior, en la que se indicarán los días en que realmente fueron atendidos los minusválidos.

2. La Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales dispondrá lo procedente para que los importes de las becas que deban abonarse sean librados a favor de los centros respectivos.

Artículo 9º.- Destino de las becas.

Los representantes autorizados de los centros en que están atendidos los beneficiarios de estas becas destinarán su importe a sufragar los gastos ocasionados por la asistencia de éstos a dichos centros.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La Dirección-Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales dictará las instrucciones que requiera la ejecución de la presente Resolución, según las facultades concordantes establecidas en las Disposiciones Finales Primera y Segunda de la Orden de 22 de mayo de 1.989 de la Consejería de Salud y Servicios Sociales (B.O.J.A. núm. 45 de 9 de Junio de 1.989).

Segunda.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de abril de 1992.- El Director Gerente, Ramón Zamora Guzmán.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 20 de febrero de 1992, del Director General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el año 91 a través del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico en base a la Disposición que se cita.

La Orden de 20 de septiembre de 1990 de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, regula el procedimiento general sobre la concesión de subvenciones y ayudas poro actividades relacionadas con los fines de interés público que son objeto de las competencias de esta Consejería.

Por Orden de 13 de septiembre de 1989 se delegaron en los Directores Generales, en el ámbito de sus atribuciones, la declaración en su caso y concesión de las subvenciones específicas por razón de su objeto y las que sean objeto de regulación por parte de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

En uso de las atribuciones concedidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 6/90, de 29 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

DISPONGO

Unico: Hacer pública la relación de subvenciones concedidas durante el año 1991 con cargo a los presupuestos del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

Sevilla, 20 de febrero de 1992.- El Director General, José Guirao Cabrera.

ANEXO

Beneficiario: Universidad de Málaga, Cursos de Verano.
Concepto: Organización de unas Jornadas sobre Difusión del Patrimonio.
Importe: 500.000 pts.

Beneficiario: Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla, Departamento de Urbanístico, Ordenación del Territorio y Composición Arquitectónica.
Concepto: Proyecto de investigación sobre el papel desempeñado por el Historiador del Arte en materias patrimoniales: el modelo italiano.
Importe: 400.000 pts.

Beneficiario: Universidad de Málaga, Facultad de Filosofía y Letras. Departamento de Historia del Arte.
Concepto: Proyecto «Bases Historiográficas y Documentales en la recuperación del Patrimonio Arquitectónico monumental andaluz. La Alcazaba de Málaga como propuesto metodológico.
Importe: 2.500.000 pts.

Beneficiario: Universidad de Granada, Facultad de Ciencias. Departamento de Mineralogía y Petrología.

Concepto: Proyecto «Morteros de Restauración: petrografía, propiedades físicas y ensayos de durabilidad. Aplicación al proceso de restauración del conjunto Catedralicio de Granada».
Importe: 2.500.000 pts.

Beneficiario: Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires.

Concepto: Proyecto «Alternativos de rehabilitación y recuperación del Patrimonio Histórico».
Importe: 2.500.000 pts.

Beneficiario: Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires:

Concepto: Proyecto «Paisaje e Industria. El caso de lo Cuenco del Riochuelo en Buenos Aires: problemas y alternativas».
Importe: 2.500.000 pts.

RESOLUCION de 11 de marzo de 1992, de lo Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la concesión de la subvención específica a la Diputación Provincial de Jaén.

Por Resolución del Presidente de esta Agencia de Medio Ambiente de fecha 3 de octubre de 1991, se ha concedido a la Diputación Provincial de Jaén, una subvención de (38.000.000) treinta y ocho millones de pesetas para la construcción de un vertedero controlado para la eliminación de residuos sólidos producidos dentro del Parque Natural Sierros de Cazorla, Segura y Las Villas, la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

Sevilla, 11 de marzo de 1992.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 17 de marzo de 1992, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la adjudicación de contratos por importe superior a cinco millones de pesetas.

Esto Presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento de aplicación, y o los efectos determinados en los mismos, hace pública lo adjudicación definitiva de los contratos que a continuación se relacionan:

Expte: 429/91
Título: «Supervisión en lo ejecución de proyectos de los Planes Correctores de Vertidos o la Atmósfera».
Adjudicatario: Inasel Medio Ambiente.
Importe: 9.800.000 pesetas.

Expte: 788/91
Título: «Trabajos de limpieza en SS.CC. Agencia de Medio Ambiente (Zona Casa Rosa, Ampliación y Caballerizas)».
Adjudicatario: Pino Sur, S.A.
Importe: 7.593.180 pesetas.

Expte: 792/91
Título: «Servicios de Seguridad y Vigilancia SS.CC. Agencia de Medio Ambiente».
Adjudicatario: Compañía de Seguridad Omega, S.A.
Importe: 13.101.900 pesetas.

Expte: 4/92-S/00
Título: «Adquisición mobiliario y equipo de oficina, con destino a las DD.PP. de la Agencia de Medio Ambiente».
Adjudicatario: Rank Xerox Española, S.A.
Importe: 5.044.644 pesetas.

Expte: 4/92-S/00
Título: «Adquisición mobiliario y equipo de oficina, con destino a las DD.PP. de la Agencia de Medio Ambiente».
Adjudicatario: Gutiérrez Zafra, C.B.
Importe: 5.668.471 pesetas.